



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO MARÍA INMACULADA

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I: NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULARIO Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN	5
ARTÍCULO 1º: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES Y CONCEPTOS	5
ARTÍCULO 3º: DERECHOS Y DEBERES	6
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 4º: FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS	7
ARTÍCULO 5º: EXIMICIONES	12
TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES	14
ARTÍCULO 6º: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL ANUAL	14
ARTÍCULO 7º: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES ESPECÍFICAS	14
ARTÍCULO 8º: CALIFICACIONES FINALES	15
ARTÍCULO 9º: NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA	15
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN	16
ARTÍCULO 10º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN	16
ARTÍCULO 11º: DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL LAS ESTUDIANTES	17
ARTÍCULO 12º: MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LAS ESTUDIANTES	18
ARTÍCULO 13º: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES	19
ARTÍCULO 14º: RENDIMIENTO ESCOLAR Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	19
ARTÍCULO 15º: CONDICIONES PARA OBTENER LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA	20
TÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	20
ARTÍCULO 16º: PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	20
ARTÍCULO 17º: DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO, MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES	20
ARTÍCULO 18º: CONTEMPLACIÓN DE DISPOSICIONES	20
ARTÍCULO 19º: NO DISCRIMINACIÓN:	21
TÍTULO VI: NORMAS FINALES	21
ARTÍCULO 20º: GENERACIÓN Y FIRMA	21
ARTÍCULO 21º: GENERACIÓN MANUAL DE ACTAS	21
ARTÍCULO 22º: MEDIDAS DE FUERZA MAYOR	21
ARTÍCULO 23º: VALIDEZ DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS	21
ARTÍCULO 24º: RESOLUCIONES DE SITUACIONES NO PREVISTAS	22

Introducción

El Colegio María Inmaculada, es un colegio católico, cuyo Proyecto Educativo, busca entregar a sus estudiantes una Educación Integral, basada en el desarrollo de valores humanista-cristianos, que le permitan ser un aporte a la sociedad, al mundo y a la Iglesia de acuerdo a los nuevos desafíos

Atiende cursos en los niveles de educación parvularia, básica y media humanista-científica, desde al año 1894 y forma parte de la Red de Colegios de la Inmaculada Concepción.

Este reglamento de evaluación plantea lineamientos y disposiciones que explican los procedimientos que se usarán para evaluar a las estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Media del Colegio María Inmaculada.

La aplicación del siguiente reglamento se basa preferencialmente en nuestra misión y visión Educativa. Este surge del carisma de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Cristiana, hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción, la cual enfatiza que se deben formar jóvenes que desarrollen la capacidad de un servicio alegre y cordial fundamentado en un sólido espíritu eucarístico y mariano trabajando en la construcción de la civilización del amor, conforme al mensaje de Cristo, con María Inmaculada y el ideario de Madre Paulina.

Es por esto que creemos que el “proceso de Enseñanza-aprendizaje” nos permite evidenciar nuestros principios, los cuales recordamos a continuación:

1. Creemos que toda persona humana es capaz de conocer y amar a su creador y, por lo tanto, es un ser que puede vivir en estrecha relación con Dios, con los demás, consigo mismo y son la creación, participando en el desarrollo y cuidado de la casa común.
2. Creemos que la persona es un ser trascendente, único e irrepetible, que se realiza plenamente en el seguimiento de Jesús; teniendo como modelo a María Inmaculada, que llama a todos al amor, la santidad y a la plenitud de la vida.
3. Creemos que la naturaleza es un regalo de Dios y, el ser humano, consciente de esta realidad, está llamado al cuidado y protección del medio ambiente, en espíritu de solidaridad y unidad con la creación.
4. Procuramos vivir, en la acción educativa diaria, el legado pedagógico de la Madre Paulina, fundamentándose en los valores que la humanidad y la Iglesia consideran verdaderos forjadores de la persona.
5. Velamos para que en todo acto de enseñanza entregado por nuestro Colegio se establezca un diálogo entre Fe, Cultura y Vida.
6. Adherimos a un currículum científico –humanista y a la formación cristiano-católica, que favorece el desarrollo armónico de toda persona.

7. Afirmamos que la educación es un proceso cuyo principal protagonista es la estudiante, promoviendo el conocimiento de sí mismo, el desarrollo de sus habilidades, capacidades y destrezas

8. Promovemos que la Comunidad Educativa Pastoral del COLEGIO MARÍA INMACULADA DE PROVIDENCIA realice su misión con auténtica vocación de servicio y Fe, dando testimonio de su compromiso cristiano católico. Creemos que los padres son los primeros educadores de sus propios hijos y es el hogar en donde se promueven los valores en la armonía y respeto por los demás.

9. Creemos que el proyecto del COLEGIO MARÍA INMACULADA DE PROVIDENCIA es el resultado de la obra de Dios en nosotros, de una acción comunitaria, participativa y planificada, orientada a la formación de niñas y jóvenes impregnadas de un sólido espíritu eucarístico mariano.

10. Postulamos que los estudiantes sean capaces de desarrollar su fe, y lograr estabilidad emocional, intelectual y de acompañarse mutuamente.

11. Promovemos que la Comunidad Educativa Pastoral del COLEGIO MARÍA INMACULADA DE PROVIDENCIA realice su misión con auténtica vocación de servicio y fe, dando testimonio de su compromiso cristiano católico.

Por lo tanto, el quehacer educativo se fundamenta en la formación de nuestras estudiantes, a la luz de estos principios, generando las instancias que lo favorezcan.

El Proyecto Educativo Institucional nos indica que:

Nuestra Visión:

“Queremos hacer de nuestro Colegio una comunidad de Fe y Cultura, trabajando en la construcción de la civilización del amor, conforme al mensaje de Cristo, con María Inmaculada y el ideario de Madre Paulina.”

Misión:

“Formar niñas y jóvenes con una sólida preparación cristiano-católica, académica y valórica, mediante una educación humanista, inspirada en el legado de Madre Paulina de “servir a los demás” y basada en un proceso de aprendizaje-enseñanza que promueva el desarrollo de competencias, habilidades, valores y actitudes, que les permitan aportar como personas y ciudadanas a la sociedad, al mundo y a la Iglesia de acuerdo a los nuevos desafíos.”

Marco Legal

Las disposiciones contenidas en este Reglamento responden a lo establecido en el decreto N°67 de 2018 que “aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción” del Ministerio de Educación (MINEDUC). Así como también en el marco legal que complementan estas disposiciones:

- Ley N° 20.370/2009: Ley general de Educación
- Ley N° 20.609/2012: Medidas contra la discriminación

- Ley N°20.845/2016: Inclusión Escolar
- Ley N°19.688/2000: Derechos de las estudiantes embarazadas
- Ley N°20.501/2011: Calidad y Equidad de la Educación
- Ley N°20.545/2023: Trastorno del Espectro Autista.
- Decreto N°170/2010: Determina a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E)
- Decreto N°83/2015: Adecuación curricular para estudiantes con N.E.E. de Educación Parvularia y Educación Básica.
- Planes y programas propios y ministeriales

Además, como colegio de Iglesia, se intenciona toda la actividad escolar con los principios, consagrados en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tales como: dignidad humana, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación, proporcionalidad, participación y autonomía. Estos guían las acciones y decisiones que realiza el establecimiento asegurando su protección y el desarrollo integral de todas las estudiantes.

La evaluación y promoción de las estudiantes de educación Parvularia, Básica y Media del Colegio María Inmaculada se regirá por las siguientes disposiciones:

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal y presencial en los niveles de educación parvularia, educación básica y media en nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES Y CONCEPTOS

A. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación (MINEDUC) establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción reguladas por el decreto N°67/ 2018.

B. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como las estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

C. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

D. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente

aprobados por el Ministerio de Educación.

E. Promoción: Acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media, considerando los requisitos establecidos por MINEDUC.

ARTÍCULO 3º: DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS:

Las estudiantes tienen derecho a ser informadas de los criterios de evaluación, a la aplicación de evaluaciones objetivas y transparentes y a ser promovidas si cumplen con los criterios de promoción.

Para asegurar este derecho, el establecimiento dispondrá de las siguientes acciones:

- a. Cada docente debe informar oportunamente y de forma clara a las estudiantes los contenidos y procedimientos que se utilizarán al momento de aplicar una evaluación, presentando tipo de instrumento y/o rúbricas a utilizar, la cual será previamente autorizada por el Equipo Académico, con al menos dos semanas de anticipación.
- b. Semestralmente, el profesor jefe debe evaluar los aspectos actitudinales de cada estudiante a través de una escala de apreciación, entregando al apoderado un informe de personalidad al finalizar cada semestre.
- c. Se informará a los padres y apoderados la cantidad de evaluaciones aplicadas para cada asignatura semestralmente.
- d. Se contará con un calendario de evaluación al cual se accederá a través de la página web: www.inmaculada.cl, el cual puede presentar ajustes por lo que debe existir una revisión permanente.
- e. Se enviará al correo institucional del apoderado un extracto del reglamento de evaluación y promoción escolar del establecimiento a principio de cada año escolar.
- f. Por lo menos una vez al semestre, el profesor jefe debe realizar una entrevista para comunicar al apoderado los antecedentes sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes, así también como aspectos actitudinales y psicosociales de la estudiante.
- g. El apoderado tendrá a su disposición el uso de la plataforma de gestión educativa institucional, donde podrá monitorear las calificaciones y anotaciones de la estudiante de manera sistemática.
- h. En cuanto al 1º y 2º Nivel de Transición, se entregará semestralmente un Informe, donde se evalúa conceptualmente a las estudiantes de acuerdo con el Programa vigente.

DEBERES:

Las estudiantes y sus apoderados deben involucrarse activamente en su proceso de aprendizaje, cumpliendo con las actividades y evaluaciones establecidas por el establecimiento educativo, para ello es indispensable:

- a. Leer e interiorizarse del presente reglamento de evaluación y promoción y otros reglamentos internos.

- b. Las estudiantes deben estudiar previamente para evaluaciones, desarrollando hábitos de estudio en el hogar.
- c. Los apoderados deben monitorear permanentemente el rendimiento escolar y actitudinal de las estudiantes, realizando las acciones necesarias para favorecer su proceso de aprendizaje.
- d. Revisar periódicamente el calendario de evaluación, informarse de los cambios que este pueda presentar.
- e. Utilizar y revisar periódicamente el correo institucional para informarse del proceso escolar de la estudiante.
- f.El apoderado debe justificar por escrito y/o con certificado médico las inasistencias a los procesos de evaluación.
- g. Los apoderados deben mantener una comunicación respetuosa y permanente con los todos los funcionarios del establecimiento.
- h. Asistir a las reuniones de apoderados, jornadas de formación y entrevistas programadas. Justificando inasistencias a las citaciones.
- i.En caso de ausencia a clases, la estudiante y/o el apoderado tendrán la responsabilidad de conseguir el contenido trabajado en clases.
- j.El apoderado deberá presentar certificados y evaluaciones médicas solicitadas por los profesionales del establecimiento.
- k. Los apoderados deben monitorear permanentemente la asistencia de la estudiante a reforzamientos y/o al apoyo Psicopedagógico citados por el establecimiento. En caso de renunciar a esta convocatoria debe hacerlo formalmente con la Coordinación Académica de su ciclo.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º: FORMAS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE INSTRUMENTOS

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera diagnóstica, formativa o sumativamente.

TIPOS DE EVALUACIONES:

Tipo de Evaluación	Propósito	Momento	Escala de Valoración
DIAGNÓSTICA La evaluación diagnóstica es un instrumento que nos permite reconocer las habilidades y conocimientos que se adquieren a lo largo de la vida.	Recopilar información relevante acerca de las habilidades, destrezas, actitudes y conocimiento de las estudiantes con la finalidad que él o la docente oriente sus decisiones pedagógicas. La evaluación diagnóstica no puede ser calificada.	Durante las dos primeras semanas de marzo y/ o al inicio de una unidad	Logrado (L) 70-100% de objetivos logrados, Por Lograr (PL)50 -69% de objetivos logrados No Logrado (NL) menos del 50% de objetivos logrados *Conceptos homologados a través de la plataforma a números.
FORMATIVA Proceso de evaluación que ocurre durante la enseñanza y aprendizaje, basado en la búsqueda de evidencia acerca del logro estudiantil.	Su propósito es verificar el nivel de logro de los aprendizajes propuestos y proporcionar retroalimentación para docentes y estudiantes.	Es un proceso permanente y constante que entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de aprendizaje y enseñanza de cada estudiante.	No implica una calificación. Logrado (L) 70-100% de objetivos logrados, Por Lograr (PL)50 -69% de objetivos logrados

			No Logrado (NL) menos del 50% de objetivos logrados *Conceptos homologados a través de la plataforma a números.
SUMATIVA La evaluación sumativa tiene como función determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, por tanto, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción y calificación	Certificar de la manera más precisa el logro de los objetivos de aprendizaje de cada estudiante	Cuando los objetivos planteados sean abordados en el desarrollo de la asignatura o al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje.	Escala de 1.0 a 7.0, según lo dispuesto en el artículo nº8 del decreto N°67, con un nivel de exigencia al 60% para aprobar con nota cuatro. (4.0)

LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Respecto de las calificaciones sumativas podemos decir que:

- Se encuentran las evaluaciones parciales, a través de pruebas, carpetas o portafolios, trabajos de investigación, ensayos, proyectos de aula, representaciones, disertaciones, informes, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros instrumentos.
- Estas evaluaciones deben ser visadas por los jefes de Departamento y/o por la Coordinación de Ciclo.
- Las listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas deben ser conocidas por las estudiantes antes de su aplicación.
- Referido a la revisión de cuaderno, esta podrá ser una nota acumulativa o de proceso, siendo informada a las estudiantes al inicio del año escolar o al inicio de la unidad de aprendizaje.
- Cada docente de asignatura calendarizará mensualmente las evaluaciones, acordando el calendario con la Coordinación de Académica antes de finalizar cada mes, evitando cambios.
- En la calendarización entregada a Coordinación Académica las estudiantes podrán tener un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias, exceptuando evaluaciones no requieran estudio previo. Ejemplo: entrega de trabajos, análisis de textos en clases, entre otros.

SOBRE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES

A. INASISTENCIA A UNA EVALUACIÓN ESCRITA:

- Toda inasistencia a una prueba escrita debe ser justificada, dentro de dos días hábiles siguientes al reintegro del estudiante a clases.
- En el caso de que la ausencia a la evaluación sea justificada a través de certificado médico o se deba a una situación de emergencia, la estudiante podrá rendir la evaluación al reincorporarse, manteniendo el nivel de exigencia de un 60%. La fecha será informada por el docente de la asignatura, analizando la necesidad de aplicar una evaluación diferente. Consignando la situación en la hoja de vida de la estudiante.
- Cuando la justificación no corresponda a los criterios anteriormente mencionados (en forma y tiempo) o no exista justificación de la inasistencia, se aplicará una evaluación distinta con escala de exigencia al 70%, inmediatamente en la clase siguiente de la asignatura correspondiente.
- De tener una inasistencia prolongada de dos semanas o más, las evaluaciones serán calendarizadas por la Coordinación Académica del Ciclo rindiendo como máximo dos por día.
- Si la estudiante no rinde la evaluación en la segunda oportunidad será calificada con nota mínima (1.0), quedando registrado en el libro de clases la causal de la calificación por parte del profesor de asignatura.

B. INASISTENCIA A OTRAS FORMAS DE EVALUACIÓN:

Entiéndase por “Otras formas de evaluación” a instancias distintas a la prueba escrita, como, por ejemplo: carpetas, informes, trabajos prácticos grupales y/o individuales, disertaciones, videos, maquetas, dibujos, o cualquier otra modalidad que el docente estime conveniente.

Para las otras formas de evaluar se entregarán las instrucciones y su respectiva pauta de evaluación, considerando:

- Proceso de trabajo.
 - Trabajo terminado.
 - Puntualidad en la entrega.
 - Autoevaluación o coevaluación.
 - Entre otros.
- En el caso de estudiantes que presenten el producto de la evaluación en la fecha correspondiente, pero sin haber trabajado en clases, perderán el puntaje asignado al “proceso”, de acuerdo con la rúbrica de evaluación.
 - Si la estudiante no presenta su trabajo en una segunda oportunidad, realizará un trabajo o evaluación indicada por el profesor de asignatura durante la clase quedando registrado en el libro digital la situación.
 - Pese a lo anterior, si la estudiante no presenta el trabajo en esta segunda oportunidad entregada, se calificará la nota mínima (1.0), registrando la situación en el libro de clase digital.

- En el caso de licencias prolongadas, la Coordinación Académica del Ciclo confeccionará un calendario de evaluaciones pendientes al momento de incorporarse a clases, pudiendo rendirlas durante el horario de clases o fuera de él.

DE LOS ATRASOS A UNA PRUEBA ESCRITA Y/O RETIRO ANTICIPADO DE LA JORNADA ESCOLAR.

- Si la estudiante ingresa atrasada a una evaluación, ya sea escrita u otro tipo de instrumento, quedará registrado en el libro de clases, debiendo realizarla en el momento respetando la hora programada de término de la evaluación sin dar tiempo adicional.
- Retiro del estudiante con evaluación programada: El apoderado será informado, debiendo esperar a que el estudiante termine el proceso. De insistir en retirar a la estudiante, deberá dejar firmado el libro de salida consignando que su pupila estaba en evaluación. Se considerará para la calificación el trabajo desarrollado por la estudiante hasta el momento de su retiro, sin plazos adicionales.
- De existir evidencia de constantes retiros durante pruebas escritas, el profesor/a Jefe citará al apoderado, informando por correo electrónico a la Coordinación Académica del Ciclo, respectiva.
- Si el retiro de la estudiante se realiza el día de la evaluación, pero antes de la realización de la evaluación esta será aplicada a la clase siguiente con un 70% de exigencia y con un instrumento diferente. Sólo en caso de certificado médico se aplicará un instrumento de evaluación distinto, pero con un 60%.
- Para evitar retiros o ausencias, los calendarios de evaluaciones serán comunicados a los apoderados a través de la página web del colegio durante los cinco primeros días hábiles del mes.

SOBRE LA NEGACIÓN O ABANDONO DE UNA EVALUACIÓN DE CUALQUIER TIPO:

Si la estudiante se niega o se retira de una evaluación sin autorización, quedará registrado en el libro de clases como “abandono de una evaluación”, aplicando el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El docente de la asignatura informará a la Coordinación Académica del Ciclo, quien informará al apoderado de la situación y la estudiante será calificada con nota mínima (1.0) .

En el caso que la estudiante tenga un certificado médico psiquiátrico o neurológico que indique que puede tener desregulación emocional la estudiante será nuevamente evaluada con un instrumento distinto al 60% de exigencia, dando esta oportunidad sólo una vez en cada evaluación.

CON RESPECTO A LA RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES:

- Cada docente deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos por las estudiantes al momento de entregar los resultados (retroalimentación), cuyo plazo no debe exceder los 10 días hábiles, la cual debe ser registrada en el leccionario.
- En caso de ausentismo del 20% o más estudiantes del curso, la retroalimentación se realizará en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CON RESPECTO A LAS TAREAS:

- No se enviarán tareas al hogar para las estudiantes, salvo casos puntuales acordados para quienes requieran refuerzo educativo producto de un rezago pedagógico.
- En el caso de que alguna asignatura necesite enviar una actividad indagatoria, proyecto de investigación u otro, este debe ser visado por la Coordinación Académica del Ciclo, especialmente en Enseñanza Media.
- En las asignaturas donde existe la necesidad de ejercitación permanente, se permitirá enviar ejercicios de apoyo para estudio en el hogar. Se sugiere la supervisión del apoderado evidenciada en las firmas de los cuadernos donde se registra el desarrollo de los ejercicios acordados.
- En el caso de estudiantes que no trabajen o no logren terminar las actividades durante la clase, deberán completar las tareas asignadas en su hogar, bajo la supervisión de sus padres o un adulto responsable.
- Las actividades de preparación de pruebas no se consideran en la categoría de tareas y deben ser informadas a las estudiantes.
- Cada profesor será responsable de registrar en el libro de clases digital los resultados de las evaluaciones, en un plazo máximo de 15 días correlativos.
- Los docentes deberán realizar una rúbrica de evaluación cada vez que realicen una actividad práctica, como disertación, ensayo, informe de laboratorio, trabajo de investigación, actividades artísticas y/o deportivas, preguntas de desarrollo, etc. Estas evaluaciones y su rúbrica deben ser conocidas por las estudiantes con al menos una semana de anticipación y su entrega debe ser consignada en el leccionario del libro de clases.

DE LAS EVALUACIONES Y SITUACIONES DE PLAGIO, COPIA, VULNERACIÓN A LAS CREACIONES INTELECTUALES DE TERCEROS

El plagio y la copia o utilización de medios o instrumentos de apoyo en los procesos de evaluación (uso de celulares, programas computacionales, textos escritos, entre otros), es un aspecto de preocupación, lo que se considera una falta grave en nuestro RICE.

Es considerado plagio o copia cuando:

- La estudiante reconoce haber realizado el hecho.
- La profesor/a o miembro del equipo de profesionales sorprende a la estudiante de manera infraganti en el hecho.
- La profesor/a se percata cuando existe un instrumento evaluativo similar obtenido por el estudiante desde un tercero, de algún grupo o archivo de internet.
- La estudiante es sorprendida con papel con contenidos de la asignatura a evaluar, manipulando celular, compartiendo con sus compañeros/as contenidos evaluados en ese momento o en evidente actitud de copia, por medios tecnológicos se comprueba el plagio desde internet u otro compañero/a en una evaluación de tipo escrita o práctica.
- La estudiante usa o consulta de cualquier medio o soporte distinto al indicado por el o la docente para el desarrollo de la actividad evaluativa.

Ante la situación de copia o plagio en una prueba o trabajo de investigación u otro la institución incorporará procedimientos transparentes para verificar el hecho. Con este

objetivo se deberá verificar la fuente respaldando con una copia de ésta, con la finalidad de comparar el trabajo con fuentes externas y analizar la estructura de él para identificar posibles inconsistencias. El docente podrá utilizar herramientas tecnológicas de detección del plagio. En el caso de confirmar identificación de pasajes textuales idénticos, cita incorrecta o falta de cita, parafraseo sin atribución o uso de imágenes o gráficos sin derechos de autor, por ejemplo, se dará por verificado el plagio. El evento se registrará en la hoja de vida la estudiante, aplicándose las medidas reparatorias conforme al reglamento de Convivencia Escolar. Así también, la estudiante podrá realizar un nuevo procedimiento evaluativo coordinado entre el/la docente y la Coordinadora Académica del Ciclo considerando los objetivos de aprendizaje planteados y con un 70% de nivel de exigencia. Si la estudiante desiste tomar la opción, se le calificará con nota mínima.

En el caso de plagio o copia reiterado deberá aplicarse el Reglamento Interno, considerando que es una falta reiterada aumentando la gravedad de ésta.

ARTÍCULO 5º: EXIMICIONES

No existe eximición de ninguna asignatura. Según lo dispuesto en el decreto N°67/2018, las estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura del plan de estudios.

En el caso de educación física, no se podrá eximir de la asignatura por dificultades físicas, acreditadas con certificado médico. Sin embargo, la estudiante recibirá ajustes a las actividades y formas de evaluación que no incluyan actividad física.

En casos específicos, se podrán realizar adecuaciones curriculares en acuerdo con profesores, Coordinación de Ciclo y Psicopedagogía.

De acreditar dificultad específica para realizar la asignatura, en primera instancia se elaborará un P.A.I. que adecue la entrega de información, la forma de responder lo aprendido, ajustes al entorno y/o modificaciones a la organización del tiempo, implementado estrategias que permitan a la estudiante, según sus necesidades, participar y aprender en conjunto con sus compañeras.

En una segunda instancia, se puede elaborar un P.A.C.I., después de realizar una evaluación integral, analizando su pertinencia. Asegurándose que la estudiante participe y aprenda respetando sus necesidades de apoyo.

ADECUACIONES CURRICULARES

Para las estudiantes que certifiquen un diagnóstico de Necesidad Educativa Especial (N.E.E.), según lo dispuesto en el decreto N°170/2010, se les aplicarán las correspondientes adecuaciones curriculares (A.C.), definidas estas como los cambios a los diferentes elementos del currículum, con el fin de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar de las estudiantes con N.E.E. (Decreto 83/2015).

Una vez recepcionado el certificado del especialista tratante, se confeccionará para la estudiante con N.E.E. un Plan de Apoyo Individual (P.A.I.), documento que busca reducir o eliminar las barreras al acceso a la información, expresión y/o comunicación, equiparando las condiciones entre las estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje ni de evaluación.

En los casos que la implementación del P.A.I. no logre eliminar las barreras del aprendizaje y de participación, y posterior a un proceso de evaluación integral, se analizará la posibilidad de implementar un Plan de Adecuación Curricular Individual P.A.C.I., el cual realiza ajustes a los objetivos de aprendizaje del nivel y las correspondientes evaluaciones.

La implementación de un P.A.C.I. debe ser autorizado por el apoderado, ya que se realizarán

ajustes significativos al plan de estudio del curso y las evaluaciones.

Los ajustes a estos planes de apoyo se realizarán como mínimo anualmente y variarán en función al progreso y logro de objetivos de aprendizaje de la estudiante.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Según el contexto anterior, se entenderá como evaluación diferenciada a las estrategias que en primer lugar se definan en el P.A.I. de cada estudiantes, que puede considerar las siguientes acciones:

- Monitorear permanentemente la comprensión de instrucciones o enunciados.
- Aclara dudas durante la aplicación de la evaluación.
- Complementar preguntas escritas por respuestas orales.
- Destacar enunciados o conceptos claves en evaluaciones.

La implementación de estas u otras estrategias de apoyo en el proceso de evaluación se definirán según los requerimientos de cada estudiante.

En el caso de que la estudiante cuente con un P.A.C.I., la evaluación responderá a los objetivos de aprendizaje planteados en este documento.

La implementación de P.A.I., P.A.C.I. y evaluación diferenciada no garantiza la promoción de la estudiantes al siguiente curso, esto dependerá del logro de los objetivos de aprendizaje.

ESPECIFICACIONES DEL INFORME DEL ESPECIALISTA

El especialista idóneo, según decreto N°170/2010, debe indicar el área del aprendizaje que requiere apoyo la estudiante, evitando términos ambiguos.

El certificado debe contener el diagnóstico, nombre del especialista, RUT, fecha de emisión, firma y timbre del profesional, en original de ser necesario.

El equipo académico y de formación, deberán analizar la pertinencia o no de la implementación de una o más estrategias de apoyo recomendadas por el especialista tratante. Pudiendo no acoger alguna de estas recomendaciones.

COMPROMISOS DEL APODERADO/A Y ESTUDIANTE

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de apoyo sugerido por la psicopedagoga y/o el Equipo Académico, que considere las siguientes acciones mínimas:

- Colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la estudiante a través de revisar la mochila, apoyar al realizar tareas, estudiar para evaluaciones, comprar materiales de trabajo, entre otras acciones.
- Mantener una comunicación constante con el colegio a través de agenda y/o correo electrónico institucional.
- Mantener una asistencia y puntualidad constante de la estudiante a clases.
- Asistir periódicamente a los controles médicos y/o procesos terapéuticos que la estudiante necesite para acompañar su proceso de aprendizaje y participación y los requerimientos del establecimiento.
- Enviar oportunamente la documentación, de atención, informe diagnóstico o recomendaciones, al colegio a través del correo electrónico institucional o agenda escolar.
- A partir del segundo ciclo, se solicitará un compromiso por escrito a la estudiante que considere:
 - Mantener una actitud de responsabilidad frente a su proceso escolar.
 - Cumplir con la asistencia y puntualidad a clases.
 - Generar un hábito de estudio que considere estudiar para evaluaciones. entre otras.

Las estudiantes podrán excepcionalmente solicitar adecuaciones curriculares por causas justificadas médicamente, las cuales serán definidas en conjunto con profesores, Coordinación Académica del Ciclo, Psicopedagoga y Subdirección Académica

Se destaca que el Colegio María Inmaculada no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), lo que es informado en periodo previo y durante proceso de matrícula en página web y postulación en el Sistema de Admisión Escolar (SAE)

TÍTULO III:DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6°: RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

El colegio adoptará un régimen semestral con un 60% de exigencia para obtener nota 4.0. Se considerarán solo calificaciones de coeficiente 1.

ARTÍCULO 7°: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES ESPECÍFICAS

La asignatura de Cultura Religiosa, incide en el promedio final anual y en la promoción escolar de las estudiantes y cuenta con planes y programas propios aprobados por el Ministerio de Educación desde Primero Básico hasta Cuarto Medio.

En la asignatura de “Cultura Religiosa”, para la Educación Básica y Media, la calificación semestral corresponderá al promedio de las notas obtenidas durante el semestre, igual que todas las asignaturas del plan de estudio.

Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

En clases de Orientación se utilizará una escala de valoración con los siguientes indicadores:

Logrado (L)	(7.0- 6.0),
Por Lograr (PL)	(5.9-4.0),
No Logrado (NL)	(3.9-1.0)
No observado	(X).

*Conceptos homologados a través de la plataforma a números.

En cuanto a 1° y 2° Nivel de Transición, se considerará la Evaluación de Proceso, además de la utilización de diversos instrumentos de observación, cuyos resultados serán registrados en un Informe de Evaluación, de acuerdo con los ámbitos de experiencias de aprendizaje.

En Educación Parvularia, la escala de valoración será:

Logrado (L)	La niña ha adquirido el aprendizaje y lo demuestra en diferentes contextos”
Por Lograr (PL)	La niña demuestra su aprendizaje en algunas ocasiones según el contexto”

No Logrado (NL)	La niña demuestra su aprendizaje solo en algunas ocasiones y con el apoyo del adulto”.
No observado	(X).

ARTÍCULO 8º: CALIFICACIONES FINALES

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, aproximada a la décima, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.

El promedio final de cada estudiante se obtendrá del promedio aritmético de los promedios anuales, de cada asignatura, con aproximación a la décima. Ejemplo: 5.85= 5.9

ARTÍCULO 9º: NÚMERO DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

El número mínimo de calificaciones parciales que se consignarán en el transcurso de cada semestre se determinan del siguiente modo desde 1º Educación Básica a 4º Educación Media , considerando el número de horas semanales que se realizan según el plan de estudio:

Número de horas Semanales de las asignaturas y talleres/ horas pedagógicas	Número mínimo de calificaciones por semestre
1	2
2 a 3	3
4 a 5	5
6 a 8	6

Taller	Notas	Asignaturas a las que tributan
Talleres realizados en las horas de libre disposición	2	Asignaturas asociada presente en el plan de estudio
Taller de Desarrollo Personal y Social	2	1 nota a Lengua y Literatura 1 nota a Cultura Religiosa.
Taller de Expresión Artística y Creativa	2	1 nota a Lengua y Literatura 1 nota a Cultura Religiosa.
Talleres de Ciencias	2	A Ciencias de la Ciudadanía

En el caso de la asignatura de Lengua y Literatura o Lenguaje y Comunicación, las lecturas complementarias serán asignados por el departamento de Lenguaje. Las evaluaciones de éstas lecturas podrán realizarse a través de diversos instrumentos evaluativos, por ejemplo, exposiciones, trípticos, mapas mentales, portafolios, juego de roles, entre otros. Las cuales deben considerarse dentro de las notas mínimas de la asignatura.

En el caso que, en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte con un 30% o más de estudiantes con calificación inferior a cuatro, o con aprendizajes categorizados como insuficientes, se revisará la situación de manera detallada para poder aplicar las remediales necesarias. En este caso, el docente debe informar a la Coordinación de Ciclo mediante correo electrónico con copia a Subdirección Académica, para realizar el análisis del proceso en conjunto con la docente correspondiente, para buscar las remediales frente al no logro de los aprendizajes de las estudiantes. Se consignará la calificación en el Libro de clases, luego de definir con la Coordinación Ciclo y Subdirección los acuerdos de mejora de aquellos aprendizajes deficitarios o no logrados.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

A. POR LOGRO DE OBJETIVOS

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidas las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidas todas las estudiantes de 2° Nivel de Transición según la normativa vigente.

B. POR ASISTENCIA A CLASES

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las establecidas en el calendario escolar anual.

Por razones debida y oportunamente justificadas, la Dirección, consultando a las unidades respectivas, podrá autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Para lo anterior, el apoderado de la estudiante afectada deberá elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento, adjuntando una carta explicando los motivos de la inasistencia de la estudiante con la firma correspondiente, la cual puede ser aprobada o rechazada. Convivencia escolar realizará un informe de las estudiantes con baja asistencia, indicando los certificados médicos entregados y las justificaciones. Este informe junto a la carta serán los elementos que la dirección del establecimiento considerará para el proceso de aprobación o rechazo.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos específicos con fecha de inicio y término, previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Será responsabilidad del Profesor Jefe de Curso realizar el seguimiento mensual de las estudiantes nuevas, con incorporación tardía, con bajo rendimiento y/o con antecedentes

de repitencia, lo que implica buscar estrategias pedagógicas para mejorar sus aprendizajes, junto con el docente de las asignaturas con bajo rendimiento y Coordinación Académica del Ciclo. Todas las decisiones que se tomen en conjunto deben ser con una finalidad de apoyo para el logro del aprendizaje.

Las estudiantes que se trasladen desde un Establecimiento Educacional con régimen de evaluación semestral o trimestral deberán presentar un certificado extendido por el Director (a) del Establecimiento de origen, conteniendo la fecha del cambio, el porcentaje de asistencia y las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas y talleres del Plan de Estudios, las que se considerarán en la continuidad del proceso y para los efectos de promoción.

La Directora del establecimiento, en conjunto con la Sub Dirección Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, analizando los antecedentes presentados por los apoderados.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Las estudiantes que requieran término anticipado del año escolar, debido a situaciones de viaje, por traslado o enfermedad, los padres y apoderados deberán acreditar la situación de excepción mediante una solicitud por escrito a la Sub- Dirección Académica, explicando la situación de la estudiante adjuntando los siguientes certificados actualizados a la fecha de solicitud:

- a. Carta del empleador por traslado de la familia a otra ciudad y/o país u otro documento que evidencie el traslado.
- b. Beca de intercambio y/o certificado de intercambio o pasantía.
- c. En caso de enfermedad: informe del médico especialista (psiquiatra, neurólogo, médico de especialidad que corresponda a la situación de salud planteada) adjuntando las razones que ameritan esta excepción.
- d. En ningún caso se podrá solicitar antes del término del primer semestre y en caso del segundo semestre antes del 30 de octubre.
- e. En caso excepcional, de solicitarse en el primer semestre, las calificaciones semestrales que la estudiante hubiese obtenido serán consideradas finales y se adscriben al reglamento general de promoción.
- f. Las estudiantes que no hayan cursado un semestre completo, tendrán seguimiento por parte del Equipo Psicoeducativo del Colegio pudiéndole exigir asistencia a un taller o apoyo pedagógico en el hogar. Los padres y apoderados firmarán un acta de acuerdo donde se establecerá el seguimiento pedagógico de la estudiante que aminore el impacto de su ausencia al semestre que continúa o al año siguiente.

ARTÍCULO 11º: DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA EXCEPCIONAL DE LAS ESTUDIANTES

El Colegio María Inmaculada, a través de la Directora y su Equipo Académico, analizará la situación de las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para tomar la decisión de promoción o repitencia de las estudiantes.

Dicho análisis será deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión de la estudiante, sus padres o el apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse mediante los siguientes criterios:

- a. Informe técnico-pedagógico con el avance de la estudiante en la(s) asignatura(s) reprobadas. En la elaboración de este informe se tomará en cuenta la visión y evidencia de la profesora o profesor especialista, el informe psicopedagógico y el informe de la profesora o profesor jefe de la estudiante.
- b. El profesor o profesora jefes, junto a los docentes de asignatura en los que la estudiante obtuvo un rendimiento deficiente adjuntará las entrevistas con los padres y/o apoderados sobre el avance de la estudiante durante el año y el informe de ellos sobre el progreso pedagógico de la estudiante.
- c. Informe psicosocial de la estudiante que permita entender su situación emocional y que ayuden a comprender cuál es el curso más adecuado para ella.
- d. Otros informes que avalen la repitencia, por ejemplo, asistencia a los talleres de psicopedagogía u otro, si existiese.
- e. Los informes serán consignados como parte de la hoja de vida de la estudiante.

ARTÍCULO 12º: MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LAS ESTUDIANTES

El establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidas. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Como:

- Acompañamiento pedagógico del profesor jefe y de docentes de asignatura.
- Acompañamiento socioemocional con derivación a equipo especialista interno o externo.
- Citación de padres y apoderados de manera sistemática.
- Derivación a equipo directivo en caso de ser necesario.

Con respecto a los espacios colaborativos entre los profesionales de la educación para dar apoyo a las estudiantes y de reflexionar sobre la situación de estas:

- Los espacios para que los profesionales de la educación puedan acordar criterios de evaluación y fomentar un trabajo colaborativo, incluyen:
- Reuniones por Departamento y/o Nivel
- Reuniones con Coordinación Académica y con Subdirección Académica
- Consejo general de profesores
- Reuniones con Coordinación Académica , profesores jefes y Equipo de Formación
- Jornadas de Equipos Técnicos
- Para la comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes, se realizarán:
- Reuniones de los docentes del nivel
- Reunión equipo multidisciplinario
- Reuniones por departamento con la participación de educadora diferencial o psicopedagoga
- Reuniones de educadora diferencial o psicopedagoga, psicóloga, orientadora y profesor/a jefe
- Consejo de Necesidades Educativas Especiales

ARTÍCULO 13°: SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar.

CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

La situación de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar a través del certificado anual de estudios que indica las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 14°: RENDIMIENTO ESCOLAR Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El rendimiento escolar de la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO 15°: CONDICIONES PARA OBTENER LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

El Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaría Ministerial de Educación, otorgará la Licencia de Educación Media a las estudiantes que hubiesen obtenido promoción definitiva en todos los cursos comprendidos en este nivel y modalidad, de acuerdo con los Planes de Estudio aprobados para este Establecimiento Educacional. Dicha licencia se otorgará solo una vez.

La Dirección del establecimiento remitirá a la Dirección Provincial de Educación y a la Secretaría Ministerial de Educación respectivas, la nómina de las estudiantes a quienes otorgó el Certificado de Licencia de Educación Media. En cada nómina se indicará el número correspondiente al Registro de la Licencia.

Será responsabilidad de la Sub Dirección Académica y la Dirección del Establecimiento cautelar el cumplimiento de estas disposiciones.

TÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 16°: PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

El Equipo Directivo junto con el Equipo Académico del establecimiento presentarán el Reglamento a los Jefes de Departamento, al Consejo de Profesores y Consejo Escolar según las bases de las disposiciones del Decreto 67 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el reglamento interno del establecimiento.

ARTICULO 17°: DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO, MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES

El Reglamento de Evaluación será comunicado oportunamente a la comunidad educativa en el momento de la matrícula, a través de la página web del establecimiento y correo electrónico institucional.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante la publicación en la página web del establecimiento educacional y correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 18°: CONTEMPLACIÓN DE DISPOSICIONES:

El presente reglamento de evaluación contempla todas las disposiciones estipuladas en el artículo 18 del Decreto 67, organizando su período escolar de forma semestral.

ARTÍCULO 19°: NO DISCRIMINACIÓN:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones resultantes, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI: NORMAS FINALES

ARTÍCULO 20°: GENERACIÓN Y FIRMA:

Las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las estudiantes, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del indicador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21°: GENERACIÓN MANUAL DE ACTAS:

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22°: MEDIDAS EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor serán abordadas por el jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia. Este arbitrará todas las medidas necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, incluyendo, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 23°: VALIDEZ DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS:

Las medidas adoptadas por el jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

ARTÍCULO 24º: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección, Sub Dirección Académica, en conjunto con las Coordinadoras de Ciclo, Consejo de profesores y/o profesores jefes y asignatura involucrados en la situación especial.